



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2015-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 18 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 627-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 17/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 10/06/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, designa a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac", el mismo que está integrado por 03 Profesionales;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 17/08/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, reconfirma la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac", el mismo que está integrado por 03 Profesionales;

Que, mediante Memorando N° 627-2015-GRAP/GRI-13 y sus anexos, de fecha 17/08/2015, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la reconfiguración de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Alvarez Duran, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac", ello teniendo en consideración el Informe N° 199-2015-GRAP/GRI-SGDE., de fecha 17/08/2015;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 10/02/2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucre confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR, las funciones del Ing. Walter Ezequiel Huamán Sandoval, en su condición de Presidente de la Comisión de revisión y aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Alvarez Durand, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac"; en consecuencia, que realice la entrega de todos los actuados sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Alvarez Durand, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac", conforme al siguiente detalle:

Presidente : Ing. Pedro Adolfo Bacilio Moreno CIP N° 130032
Miembro Titular : Arq. Magnolia Monzon Galindo CAP N° 8182
Miembro Titular : Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval CIP N° 143843

ARTÍCULO TERCERO: Esta Comisión reconformada deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Ing. Walter Ezequiel Huamán Sandoval y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión reconformada, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RPM/GRI
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.